

Expediente n.º: 5019/2021

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 17/05/2021

**RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FORMACIÓN APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES SELECCIÓN DOCENTE CURSO ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN.**

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2020, la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha dictado la siguiente **“RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2020 MODALIDAD 2 - PROGRAMAS 1, 3, 4 y 6”**.

Visto que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se le ha concedido subvención para el desarrollo del curso AC-2020-2649 de Actividades Auxiliares de Almacén, por importe de 13.770,00 €, por lo que se hace necesario la contratación de un formador, para impartir dicho curso, estando programado para comenzar el próximo 10 de mayo de 2022, con las siguientes características:

CLASIFICACIÓN DEL DOCENTE:

Calendario de impartición de la acción formativa AC-2020-2649: 10 de mayo al 28 de junio de 2022.

**Grupo/Subgrupo:** C/C1.

**Escala:** Administración Especial.

**Subescala:** Servicios Especiales.

**Clase:** Cometidos Especiales

**Denominación:** Formador.

**Ficha de referencia:** 179.

**Jornada:** Completa 100% (35 horas semanales)

**Horario AC-2020-2649:**

CURSO	INICIO	FIN	HORARIO IMPARTICIÓN
Actividades Auxiliares de Almacén AC-2020-2649	10/05/2022	28/06/2022	De 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Debido a la urgencia de impartición de estos cursos, el calendario y horarios establecidos inicialmente en la planificación podrán sufrir alguna variación a consecuencia de la disponibilidad del centro de formación.



#### Funciones del formador:

1. *La preparación, impartición, tutoría y evaluación a los alumnos-participantes de la acción formativa denominada.*
2. *Seguimiento diario de la acción formativa, como es el control diario de firmas, control mensual, faltas de asistencia y justificantes en su caso.*
3. *Planificación, evaluación, informes y Anexos necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa.*
4. *Asistencia a reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y con el Servicio Regional de Empleo y Formación en caso necesario.*

El formador será también el tutor-formador del módulo de prácticas profesionales no laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 11 de julio de 2013).

Considerando lo establecido en el artículo 46. Desarrollo de las prácticas profesionales no laborales. En el módulo de formación práctica de certificados de profesionalidad, el tutor de este módulo será el designado por el centro de formación entre los formadores o tutores formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.

Como se establece en el artículo 1 del actual acuerdo de condiciones laborales de las empleadas y empleados públicos *Los empleados públicos seleccionados para el desarrollo de programas subvencionados por organismos públicos cuya relación funcional comience a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 19, ni lo establecido en el artículo 25, artículo 27, artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (ayudas y becas), y artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente acuerdo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases, convocatoria y concesión de subvención que les sea de aplicación.*

La excepcionalidad requerida en el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, viene determinada por la concesión de subvención, para el desarrollo de los programas de carácter temporal “ejecución de la acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados con compromiso de contratación, expediente número AC-2020-2649, especialidad “Actividades Auxiliares de Almacén”.



El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante concurso de méritos, en base al informe emitido por el Agente de Desarrollo Local.

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM N° 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM N° 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

CONSIDERANDO que este nombramiento, queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, regulándose sus condiciones de trabajo en lo que no contradiga las bases de convocatoria y concesión de subvención.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto nº2381/2021, de fecha 2/07/2021, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para el nombramiento como funcionario interino por programa de carácter temporal, para ejecución de la acción formativa en la especialidad de “Actividades Auxiliares de Almacén, expediente AC-2020-2649”, de un docente de la especialidad, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Real Decreto - Ley 5/2015, de 30 de octubre, e informes emitido por el Agente de Desarrollo Local que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria para la selección de un Docente de la Especialidad “Actividades Auxiliares de Almacén”, mediante nombramiento por programa de carácter temporal para impartición de la acción formativa “Actividades Auxiliares de Almacén AC-2020-2649”, con el siguiente contenido:

REQUISITOS:

- 1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en



inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### 5.- Titulación:

Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia (1)	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, ingeniero, arquitecto el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Técnico y Técnico Superior en cualquier especialidad industrial.</li> <li>• Certificados de Profesionalidad de Niveles 2 y 3 en cualquier especialidad industrial o área profesional de logística comercial y gestión del transporte.</li> </ul>	1 año	3 años

(1) La experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.<sup>a</sup> o 3.<sup>a</sup> y/o peón o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable la relativa como formador o docente, siendo las relacionadas las siguientes:

(2) **Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad** (RD 1179/2008, de 11 de julio):

(3) UC1325\_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.

(4) UC1326\_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.

(5) UC0432\_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.

### 6.- Competencia docente

Será necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente (Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos).

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a. Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía,



Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.

- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día de la contratación.

El perfil del docente debe ser:

**Grupo/Subgrupo:** C/C1.

**Escala:** Administración Especial.

**Subescala:** Servicios Especiales.

**Clase:** Cometidos Especiales

**Denominación:** Formador.

**Ficha de referencia:** 179.

**Jornada:** Completa 100% (35 horas semanales)

APLICAR AL FORMADOR LA FICHA REFERENCIA 179, SUBGRUPO C1 se debe incrementar en concepto de complemento de subvención en al menos la cantidad que de detalla a continuación:

**CURSO: AUXILIAR DE ALMACÉN. AC-2020-2649**

CALENDARIO	HORARIO IMPARTICIÓN	JORNADA
Desde 10/05/2022 hasta 28/06/2022	De 9:00 a 14:00	100%

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - CONCURSO:**

El docente será seleccionado por procedimiento ordinario, mediante concurso.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente en el momento de entrega de documentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcionarial, sin computar la experiencia requerido como requisito de la especialidad de la plaza a la que se opta en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional, Programas Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, 0,3 puntos por mes trabajador, hasta un máximo de 15 puntos.



B.- Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcionarial, en puesto de trabajo de la especialidad a la que se presenta, excluida la experiencia en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Talleres Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 25 puntos.

## 2.- FORMACIÓN

Por realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de conformidad con la siguiente escala:

- a) De menos de 20 horas: 1 puntos.
- b) De 20 a 50 horas: 3 puntos.
- c) De 51 a 100 horas: 5 puntos.
- d) De más de 100 horas: 10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

Los cursos de formación en idiomas, metodología didáctica, prevención de riesgos laborales, Igualdad de género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo y orientación laboral y profesional, información y formación empresarial y asistencia técnica e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo.

## 3.- TITULACIÓN

Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 10 puntos.

## 4.- MESA DE CONTRATACIÓN. Puntuación máxima 40 puntos.

Entrevista personal. Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento y las actuaciones del programa a desarrollar, así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para realización de las pruebas será único.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

**TERCERO.-** En la instancia formulada en el modelo que estará en la sede electrónica municipal y página web, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y

hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae.
- Declaración jurada.

-Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

Para acreditación de los cursos de formación o perfeccionamiento homologados se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

Documentación acreditativa de la competencia docente.

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Blas Córdoba Guzmán, suplente D<sup>a</sup>. Carmen Yepes Yepes.

**Secretaria:** D.<sup>a</sup> Laura Martínez Pretel, suplente D. Javier Manuel Ibáñez Hernández

**Vocales:**

- D<sup>a</sup>. Rosa Cabrera Martínez, suplente D.<sup>a</sup> Rosario Fernández Egea.
- D. Alfonso Sandoval Carrillo, suplente D. Juan Ramón Gómez Brígido
- D. Bartolo Gómez Balsalobre, suplente D<sup>a</sup> Marina Martínez Menchón.

La Mesa de Contratación podrá nombrar asesores especialistas para la realización de las entrevistas personales, y valoración de los méritos alegados.

Los miembros de la Mesa de Contratación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la misma, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria.



Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Mesa de Contratación cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

La Mesa de Contratación no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

#### **QUINTO.-** Funcionamiento de las BOLSAS DE TRABAJO:

1.- La Mesa de Contratación podrá realizar propuesta de composición de la bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido, para los puestos convocados en este procedimiento, que será aprobada por el Sr. Alcalde – Presidente mediante Resolución.

2.- Una vez aprobada la bolsa de trabajo y publicada en el Tablón de Edictos Municipal, entrarán en vigor y servirán para la contrataciones o nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de los programas de impartición de operaciones de metalgráfico.

3.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesada/o manifestar su conformidad a la contratación o nombramiento y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, renunciar a la contratación una vez iniciada sin motivo justificado, o caso de no estar interesado y/o no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo.

4.- Los casos en los que se excluirá de las bolsas de trabajo:  
DEFINITIVA:

-Una vez notificada la interinidad, no estar interesado sin causa justificada, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al nombramiento formalizado o no por causas no consideradas como fuerza mayor, invalidez total o absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación, o cualquier otra causa de incapacidad o inhabilitación.

#### PROVISIONAL:

Podrá excluirse de las bolsas de trabajo de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

-Por situación de IT, maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.

-Por estar contratado en esta u otra Administración o empresa privada.

-Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado/a.

-Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.



Dichas circunstancias deberán estar debidamente justificadas documentalmente.

5.- La vigencia de las bolsas de trabajo constituidas mediante el presente procedimiento, será hasta que finalice el programa por el que se han constituido.

Lo que manda y firma la Sra. Concejal Delegada, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen, de lo que como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

